



CÓDIGO
ÉTICO



PRESENTACIÓN

NEVEN Association somos una asociación cultural sin ánimo de lucro, que nace con la finalidad de fomentar, desarrollar, promover y defender la cultura, las artes y el ocio y dinamizar todos los ciclos de vida de la sociedad, con especial atención en la juventud, la adolescencia y la infancia. Esto se logra mediante la creación de contenido y actividades dinamizadas.

Algo esencial es la conducta que todo el equipo que forma el proyecto ha de tener, para poder transmitir de una forma adecuada los valores que forman, unen y gobiernan esta organización.

Esos hechos son los que generan el nacimiento de este documento, que tiene un objetivo informativo, explicativo y orientativo para ayudar a cualquiera que lo necesite, para poder dirigirse de forma interna y externa a cualquier persona o ente en caso necesario.



I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y finalidad del Código Ético

Este Código Ético (en adelante, el “*Código*” o el “*Código Ético*”) contiene el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de cualquier componente de *NEVEN ASSOCIATION* y sus colaboradores, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

Este *Código* no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las organizaciones acogidas y a todos sus trabajadores y participantes en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad Participante.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. El presente *Código Ético* se aplica a todos los participantes vinculados con cualquier entidad de *NEVEN ASSOCIATION*

A estos efectos, se consideran participantes los siguientes:

- i) Miembros de la Junta Directiva.
- ii) Socios.
- iii) Trabajadores.
- iv) Voluntarios
- v) Colaboradores

- vi) Estudiantes en prácticas y becarios, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad de la asociación para la que presten sus servicios.
- vii) Cualquier persona que participe en cualquier actividad, evento, proyectos o otros de la entidad.

A estas personas se las denominará en lo sucesivo “*Participantes*”.

Aquellos *Participantes* de **NEVEN ASSOCIATION** que realicen algún tipo de dirección, supervisión o gestión de equipos de personas deberán, además, velar porque los *Participantes* a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este *Código* y liderar con el ejemplo.

2.2. Se entenderá a **NEVEN ASSOCIATION** como todo el conjunto de personas que tengan relación directa o indirecta sobre esta, y que tengan establecida una relación con la asociación.

En aquellas sociedades y entidades en las que **NEVEN ASSOCIATION** no tenga participación mayoritaria y/o control, pero se responsabilice de la gestión, las personas que representen a *la asociación* promoverán la aplicación de la visión, los valores y las normas de comportamiento establecidas en este *Código*.



II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE NEVEN ASSOCIATION

Artículo 3. Derechos Humanos y libertades públicas.

La asociación manifiesta su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales, la construcción de una democracia y la libertad de expresión, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona. La educación de calidad y la información con rigor e independencia como garantía de futuro para una ciudadanía responsable. Este compromiso tendrá que ser secundado por todos los participantes en el desempeño de sus actividades participantes.

Artículo 4. Desarrollo Participante, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a las personas.

NEVEN considera a su equipo Participante como los activos principales de esta, por lo que:

4.1. En este, se promueve la igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al voluntariado, a la formación, contratación y a la promoción de los participantes, así como la no discriminación por la condición personal, física o social (ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo u orientación sexual, estado civil, ideología o religión).

La selección, contratación y carrera Participante se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de sus funciones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir.

4.2. Todo el personal (siendo este voluntario de forma espontánea, continuada o fijo), y especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, deben tratarse con respeto y propiciar un ambiente de trabajo cómodo, positivo, saludable y seguro.

No se incurrirá bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad y hostilidad.

4.3. *NEVEN* es consciente de la importancia de propiciar un adecuado equilibrio entre la vida Participante y personal, y promoverá los programas de conciliación que ayuden a todos a lograr un equilibrio entre ambas.

Artículo 5. No abuso, no agresión y cumplimiento de la legalidad vigente.

Todo *Participante* de NEVEN association tiene expresamente prohibido todo tipo de abuso, agresión e incumplimiento de la legalidad vigente, incluida la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 6. Salud y seguridad en el trabajo.

Durante cualquier actividad, sea del tipo que sea, se adoptará las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas al



respecto en la legislación vigente, teniendo como objetivo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la minimización de los riesgos laborales.

Artículo 7. Protección del medio ambiente.

Todas las actividades realizadas se realizarán para que minimicen los impactos medioambientales negativos y se cumplan los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación. Además, contribuirá activamente a la concienciación sobre los efectos del cambio climático.

Se prestará especial atención a una gestión responsable en el ciclo de producción de las ediciones impresas de los productos de la asociación, uso de papel, tintas y otros materiales de impresión, uso de la energía, consumo de agua, control de emisiones y de residuos, como principales recursos con impacto medioambiental utilizado en sus actividades.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 8. Cumplimiento de la normativa y conducta íntegra.

Los *Participantes* desarrollarán una conducta recta y honesta en la *asociación*, debiendo además de cumplir con:

- (i)** Las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y supervisores) que regulan la actividad de la *asociación* en cualquier país.
- (ii)** Los reglamentos, normas y procedimientos internos que tenga implantado la asociación.
- (iii)** Los principios y reglas deontológicas que les resulte de aplicación, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
- (iv)** Las obligaciones y compromisos asumidos por la *asociación* en sus relaciones contractuales con terceros.

Los *Participantes* que asuman funciones directivas deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los *Participantes* que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Todo *Participante* que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal o administrativo, que pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones participantes en la *asociación* o perjudicar la imagen o los intereses de la asociación, deberá informar de ello a la Junta Directiva.



Artículo 9. Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad.

La *asociación* pondrá a disposición de sus *Participantes* los recursos y los medios necesarios para el desarrollo de su actividad y éstos deberán hacer un uso responsable de los mismos.

Artículo 10. Conflictos de intereses de los Participantes y relaciones de usuarios con la asociación.

10.1. Conflictos de intereses:

10.1.1. Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los *Participantes*, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la asociación, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades participantes o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la asociación.

NEVEN association respeta la participación de sus *Participantes* en actividades privadas siempre que no entren en colisión con sus responsabilidades como *Participantes* de la asociación.

Los *Participantes* de *NEVEN Association* deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales (o de sus *Personas Vinculadas*) y los de la asociación.

Se entenderán por "*Personas Vinculadas*" a los *Participantes*, las siguientes:

- (i)** el cónyuge o cualquier persona a la que estén unidos por una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- (ii)** los hijos que tengan a su cargo, convivan o no con él.
- (iii)** aquellos otros parientes que convivan con él o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha en que surja la situación de conflicto.
- (iv)** las entidades o negocios jurídicos controlados por los *Participantes*, por sus *Personas Vinculadas* o por personas interpuestas, o en las que los *Participantes*, o sus *Personas Vinculadas* ocupen un cargo directivo o de gestión.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- (i)** Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades de la *asociación* sea parte.
- (ii)** Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades de la *asociación* con personas físicas o jurídicas vinculadas al *Participante* o a sus *Personas Vinculadas*.
- (iii)** Ser accionista significativo, gestor o administrador de clientes, proveedores o competidores de cualquiera de las sociedades de la asociación.



10.1.2. Ante una situación de posible conflicto de intereses los *Participantes* de *NEVEN Association* observarán los siguientes principios generales de actuación:

- a)** Comunicación: informarán por escrito a la Junta Directiva sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.
- b)** Abstención: se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones y de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c)** Independencia: actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad a NEVEN Association e independientemente de intereses propios o de terceros.

10.2. Relaciones de usuarios con la asociación:

No obstante, todo lo anterior, los *Participantes* y sus *Personas Vinculadas* podrán mantener relaciones de usuarios con las sociedades de la *asociación* siempre que sean típicas de su objeto social y se realicen en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los *Participantes*).

Esto es, los *Participantes* podrán contratar y adquirir los distintos productos y servicios que comercializa la asociación, en las condiciones anteriores.

Artículo II. Actividades externas de los Participantes y no competencia.

11.1. Los *Participantes* dedicarán al Asociación la capacidad Participante y esfuerzo posible para el ejercicio responsable de sus funciones.

La prestación de servicios, por cuenta propia o ajena, a entidades o personas distintas de la asociación, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas a la Junta Directiva.

Los *Participantes* no podrán utilizar el nombre de la asociación para invocar su condición de Participante de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de sus *Personas Vinculadas*.

11.2. La vinculación de los *Participantes* con partidos políticos, grupos ideológicos, o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la asociación.

11.3. Los *Participantes* no podrán aprovechar oportunidades de negocio que sean de interés de la asociación, en beneficio propio o de sus *Personas Vinculadas*.

A estos efectos se considerarán oportunidades de negocio aquellas operaciones de las que el Participante haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad Participante en la asociación, cuando la operación hubiera sido ofrecida a la *asociación* este tenga interés en ella.



Se exceptúan aquellas operaciones que, habiendo sido previamente ofrecidas a la *asociación éste* haya desistido de explotarlas sin mediar influencia del Participante o bien su Junta Directiva le autorice el aprovechamiento de la oportunidad de negocio.

Artículo 12. Control interno y prevención de la corrupción.

12.1. Fiabilidad de la información y control de registros.

NEVEN Association considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, garantizará que toda la información, financiera o no, que se comunique a los mercados, a los entes reguladores de dichos mercados y a las administraciones públicas, sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que tenga asumidos.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Todas las transacciones deben ser registradas en el momento adecuado en los sistemas de la asociación, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable.

Con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera el dispone de un sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) basado en el

marco general establecido en el Informe COSO. Anualmente evalúa el funcionamiento de este sistema de control interno.

A título enunciativo y sin carácter limitativo, los *Participantes* deberán:

- (i)** Asegurarse de que todos los bienes, derechos y obligaciones, así como todas las operaciones y transacciones realizadas quedan adecuadamente registradas contablemente en los sistemas y archivos establecidos por la Asociación.
- (ii)** Mantener la estructura de control interno de la información financiera en sus áreas de responsabilidad, así como ejecutar los controles definidos que les hayan sido asignados con la periodicidad establecida, conservando la documentación necesaria de los mismos.
- (iii)** Abstenerse de cualquier actuación que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos.
- (iv)** Abstenerse del registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes, el falseamiento de documentos, la realización de operaciones simuladas o ficticias y el asiento de gastos con indicación incorrecta de su objeto.
- (v)** Asegurarse de la adecuada custodia y conservación de la información recogida en los sistemas y archivos de la *asociación* de acuerdo con los plazos previstos en la legislación aplicable.



- (vi) Abstenerse de la constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

12.2. Información reservada y confidencial.

NEVEN Association entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades.

Toda la información propiedad o custodiada por *NEVEN Association*, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial. Por tanto, los *Participantes* están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad Participante en la Asociación.

Asimismo, los *Participantes* no deberán hacer uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus tareas.

12.3. Protección de datos personales.

NEVEN Association pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, socios, proveedores, colaboradores, contratistas, empleados, instituciones y público en general.

Los *Participantes* de *NEVEN Association* no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tengan acceso en el desempeño de sus responsabilidades en la Asociación, de manera

que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.

12.4. Obsequios, regalos y atenciones.

Los *Participantes* de la asociación, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, Participante o administrativa.

Los *Participantes* de la *asociación* no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la Asociación, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- (i)** no consistan en cantidades de dinero, su valor económico sea irrelevante o simbólico o sean objetos de propaganda de escaso valor.
- (ii)** sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado.



- (iii) no sean contrarios a los valores de ética y transparencia aceptados por *NEVEN Association* y no perjudiquen la imagen o reputación de la asociación.
- (iv) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se permitirá la entrega de materiales complementarios a los productos y/o servicios ofrecidos por la asociación siempre y cuando:

- (i) no se destinen al uso o beneficio personal del receptor.
- (ii) no consistan en cantidades en efectivo y estén dentro de los límites módicos y razonables con respecto a las relaciones comerciales.
- (iii) estén de acuerdo con las prácticas comercialmente aceptadas.

En cualquier caso, los Participantes estarán obligados a documentar las entregas de dichos materiales conservando la sociedad copia de dichos documentos y se realizarán de acuerdo con los procedimientos internos de la asociación.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los *Participantes* de la *asociación* que no cumplan con las exigencias contenidas en esta norma, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos. En todo caso, cuando los *Participantes* tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo por escrito con la Junta Directiva.

En cualquier caso, los *Participantes* estarán obligados a comunicar a la Junta Directiva todos aquellos regalos, atenciones u otro tipo de dádivas que hubieran recibido.

En el caso de los administradores de *NEVEN* la comunicación se realizará a la Junta Directiva de *NEVEN* y en el caso de los administradores de las sociedades de la asociación, a la Junta Directiva de la Unidad de Negocio que le corresponda.

12.5. Sobornos y medidas contra la corrupción.

Los *Participantes* de la *asociación* no podrán, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Asociación, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago en metálico o en especie, sin causa legal con cualquier finalidad, procedente de, o realizado por, cualquier persona física o jurídica (ya sean funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los *Participantes* de la *asociación* no podrán dar ni aceptar atenciones que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.



Los *Participantes* de la *asociación* no podrán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción, los *Participantes* deberán informar a la Junta Directiva o a la *Junta Directiva* correspondiente.

12.6. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos.

NEVEN Association y sus *Participantes* deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigente en cada país, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada. En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de *NEVEN Association*, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los *Participantes* de *NEVEN Association*, deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- (i) pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura.
- (ii) pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente.
- (iii) pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
- (iv) pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
- (v) pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.
- (vi) pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.
- (vii) pagos tramitados por vía de urgencia.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los *Participantes* deberán informar a la Junta Directiva o a la *Junta Directiva* correspondiente.

Artículo 13. Imagen y reputación corporativa.



13.1. Todos los *Participantes* deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la *asociación* en todas sus actuaciones participantes. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras.

La misión de *NEVEN Association* es “contribuir al desarrollo cultural de las personas y al progreso de la sociedad” y debe ser compartida y defendida por todos los *Participantes* de la *asociación* para alcanzar la visión de “ser la marca global de referencia en cultura, juventud y solidaridad en lengua catalana, española e inglesa”.

13.2. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Departamento de Comunicación de *NEVEN association*.

Los *Participantes* han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo informar previamente al Departamento de Comunicación cuando vayan a intervenir, como participantes de *NEVEN Association*, ante los medios de comunicación, en redes sociales o en otro tipo de actos en los que existan indicios de que puedan tener una difusión pública relevante.

13.3. Los *Participantes* deberán respetar los siguientes principios de actuación:

13.3.1. Compromiso con los valores de la asociación:

Participar en *NEVEN Association* conlleva la asunción de unos valores basados en la defensa y difusión de las libertades democráticas de todos los ciudadanos, por lo que es preciso ser coherentes en las opiniones y en la adhesión a grupos o páginas que vayan en contra de los principios fundacionales de la asociación.

13.3.2. Confidencialidad interna:

Debido a la continua creación de nuevos proyectos (informativos, educativos, ocio-culturales, juveniles, entre otros) de máxima calidad, los departamentos que componen la *asociación* son analizadas y seguidas con especial atención por ajenos. Por ello, es preciso extremar las precauciones para no revelar informaciones internas sobre productos, operaciones corporativas o resultados económicos que puedan afectar a su buen desarrollo o a la rentabilidad de la asociación.

13.3.3. Veracidad:

La credibilidad es uno de los pilares de *NEVEN Association* como entidad creadora y distribuidora de contenidos. Los "*Participantes*", en tanto que transmisores de sus valores, deben aportar siempre informaciones veraces, contrastadas y completas, que ayuden al usuario a entender la realidad que se quiere dar a conocer.

13.3.4. Legalidad:



Es de especial importancia la protección de la propiedad intelectual, por lo que los *Participantes* deben evitar el uso de cualquier texto, imagen o vídeo sin la autorización expresa del propietario, incluso aunque hayan sido divulgados en los medios de *NEVEN Association*.

13.3.5. Respeto:

Los *Participantes* siempre deben utilizar un lenguaje y tono correctos, siguiendo las normas básicas de educación socialmente establecidas.

13.3.6. Corrección gramatical y ortográfica:

Los *Participantes* han de redactar con precisión y con el estilo adecuado, siguiendo las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia. Se aconseja, como referencia, el uso del Libro de estilo de EL PAÍS.

13.3.7. Responsabilidad en la relación con las fuentes:

La atribución de una noticia o de una información a una fuente o fuentes no exime al redactor de la responsabilidad de haberla escrito.

13.3.8. Tratamiento de la información:

Evitar trabajar con rumores y comprobar siempre que las informaciones son correctas. Además, los *Participantes* tratarán de no publicar hechos de última hora o información exclusiva sin enlazar a una página en los medios de la asociación, porque son ellos quienes deben ofrecerlas. En su defecto, puede

hacerse enlazando a la página web del medio de comunicación de la *asociación* que proceda.

13.3.9. Diligencia en la resolución de crisis:

En caso de incurrir en errores, los *Participantes* han de ser los primeros en asumirlos y subsanarlos, con rapidez. Dada la importancia de este punto, para situaciones de crisis habrán de seguirse las recomendaciones y el protocolo de actuación que se adjunta como Anexo I, que todos los *Participantes* deben conocer y aplicar.

13.3.10. Sentido Común:

Todas las normas anteriores deberán ser observadas con sentido común, es decir, juzgando razonablemente las cosas y velando el beneficio de *NEVEN Association*.

13.4. En el entorno digital, en los blogs o perfiles en redes sociales vinculados a la asociación, los *Participantes* deberán seguir los principios y normas de actuación previstas en este Código, con especial hincapié en los principios y conductas que se especifican en el apartado 13.3 anterior.

Artículo 14. Relaciones con otros grupos de interés.

14.1. Relaciones con los socios.



El propósito de *NEVEN Association* es la creación continua y de forma sostenida de valor para sus socios y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de la asociación.

14.2. Relaciones con los socios en proyectos.

NEVEN Association mantendrá con sus socios una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo.

NEVEN Association promoverá entre sus socios el conocimiento de este *Código Ético* y la adopción de pautas consistentes con el mismo. Asimismo, se promoverá el desarrollo de las auditorías que pudieran ser necesarias para identificar y corregir deficiencias o debilidades en los sistemas de control interno existentes en los negocios comunes que *NEVEN Association* tenga con otros socios.

14.3. Relaciones con los clientes, usuarios, lectores y oyentes.

14.3.1. *NEVEN Association* se compromete a ofrecer una calidad de servicios igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

NEVEN Association entrará en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse

en la superior calidad de los productos y servicios que la *asociación* tiene que ofrecer.

En las relaciones con los clientes, usuarios, lectores y oyentes de sus productos y servicios se salvaguardará siempre la independencia de *NEVEN Association*, evitando que la actuación Participante se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad, con clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones especiales de operaciones de compraventa o contratación de bienes o servicios en general, o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para *NEVEN Association*.

Los *Participantes* actuarán con el máximo respeto y protección de los datos personales de los clientes, usuarios, lectores y oyentes de la *Asociación*, sin perjuicio de la utilización que hagan de éstos en el marco de la estrategia comercial y el cumplimiento de los objetivos de *NEVEN Association*, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

- 14.3.2.** Los contratos con los clientes, usuarios, lectores y oyentes de la *asociación* serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.



14.3.3. *NEVEN Association* promoverá entre sus clientes, usuarios, lectores y oyentes el conocimiento de este *Código Ético*, cuando proceda a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en el mismo.

14.4. Relaciones con los colaboradores.

NEVEN Association, en tanto que asociación empresarial de medios de comunicación, cuenta con un gran número de colaboradores periodísticos y editoriales (personas físicas que realizan su colaboración Participante por cuenta propia) que, al estar directamente relacionados con la creación y difusión de contenidos de *NEVEN Association* así como con la expresión de opiniones que pueden vincular a *NEVEN Association*, deberán ser especialmente cuidadosos en el seguimiento de los principios y las normas de conducta contenidas en este *Código*.

En consecuencia, *NEVEN Association* promoverá entre sus colaboradores el conocimiento de este *Código Ético* y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo y muy especialmente las previstas en el artículo 13.

14.5. Relaciones con proveedores, contratistas y empresas colaboradoras.

14.5.1. Los procesos de selección de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de *NEVEN Association* se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus *Participantes* deberán aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

- 14.5.2.** Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 14.5.3.** La información facilitada por los *Participantes* a los proveedores y suministradores de la *asociación* será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
- 14.5.4.** *NEVEN Association* promoverá entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de este *Código Ético* y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo, así como la certificación de sus proveedores con el fin de garantizar que los niveles de gestión de estos sonos coherentes con este *Código Ético*.

14.6 Relaciones con otras entidades.

- 14.6.1.** *NEVEN Association* se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de otras entidades o de terceros.
- 14.6.2.** La obtención de información de terceros, incluyendo información de otras entidades, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- 14.6.3.** La asociación se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. La asociación cumplirá la normativa de defensa



de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de otras entidades.

14.7. Relaciones con gobiernos y autoridades.

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

NEVEN Association reconoce el derecho de los *Participantes* a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, a participar en la vida pública, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad Participante, se desarrolle fuera del horario laboral, y de modo que no lleve a un observador externo a asociar a *NEVEN Association* con una opción o ideología política concreta.

14.8. Donaciones y proyectos de contenido social

NEVEN Association, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante donaciones y proyectos de contenido social y cultural.

Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por alguna de las sociedades que integran *NEVEN Association* deberá:

- a)** Canalizarse a través del Departamento de Comunicación de NEVEN a fin de asegurar que todas actuaciones estén alineadas a la estrategia corporativa de marca, y garantizar que los convenios o contratos que regulen las donaciones estén revisados por la *Junta Directiva* de NEVEN, y de este modo hacer posible su adecuado control y seguimiento.
- b)** Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- c)** Ser otorgada a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- d)** Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la *asociación*, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12.1 anterior “*Fiabilidad de la información y control de registros*”.

No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes.

Asimismo, cuando *NEVEN Association* realice una donación deberá realizar un seguimiento de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.



IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. Obligatoriedad del Código Ético.

El presente *Código Ético* es de obligado cumplimiento para todos los *Participantes* de *NEVEN Association* quienes, además, están obligados a asistir y participar en todas las acciones formativas que sean convocadas en relación con el mismo.

Ningún *Participante*, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otros *Participantes* que contravengan lo establecido en esta norma. De igual forma, ningún *Participante* puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de esta norma.

Artículo 16. Denuncias por incumplimiento.

Todos los *Participantes* de *NEVEN Association* deben informar por el Canal de información y denuncias del Portal de Transparencia de cualquier incumplimiento de este *Código* que pudieran observar, tan pronto como tuvieran conocimiento de tales hechos.

Los miembros de *Junta Ética designada (cumpliendo con el Artículo n°4 del Código Sancionador)* a los que les hubieran sido comunicados, por parte de las personas a su



cargo, incumplimientos o vulneraciones de este *Código Ético*, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata al resto de la *Junta Ética designada*.

La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial. *NEVEN Association* tramitará las comunicaciones, en la medida de lo posible, por cauces que observen una debida reserva y discreción sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos *Participantes* que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de este *Código*.

Asimismo, los *Participantes* podrán utilizar el Canal de información y denuncias de *NEVEN*, en el portal de transparencia de nevenassociation.org. El Canal de información y denuncias es gestionado por la *Junta Ética designada de NEVEN*. El procedimiento definido para la recepción de denuncias a través del Canal garantiza que el envío de las mismas por parte de los empleados es confidencial y anónimo.

Tras recibirse una denuncia, la *Junta Ética designada* correspondiente iniciará una investigación interna, salvo que la denuncia carezca manifiestamente de fundamento, contando para ello con la ayuda de los departamentos internos que se consideren pertinentes. La *Junta Ética designada* seguirá los procedimientos internos establecidos a estos efectos.

Artículo 17. Régimen disciplinario.

Cuando la *Junta Ética* determine que un *Participante* ha incumplido el presente *Código Ético*, encomendará la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Código Sancionador.



El incumplimiento del *Código Ético* puede dar lugar a sanciones, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de aplicación.

V. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 18. Difusión y Comunicación.

El *Código Ético* se comunicará y difundirá entre los *Participantes* de *NEVEN association* de conformidad con el plan aprobado al efecto por la *Junta Directiva* de *NEVEN*. Será responsable de su ejecución el Departamento de Comunicación de *NEVEN* en coordinación con la Junta Directiva de *NEVEN*.

La difusión externa del *Código Ético* será responsabilidad del Departamento de Comunicación de *NEVEN*, bajo la supervisión de la *Junta Directiva*.

Este *Código Ético* estará permanentemente publicado en el Portal de Transparencia de nevenassociation.org.

Artículo 19. Incidencias, consultas e interpretación del Código Ético.

Los *Participantes* deberán plantear cualquier incidencia o consulta en relación con este *Código Ético* por el Canal de información y denuncias del Portal de Transparencia, que deberán gestionarlas por la Junta Ética designada para ello.

Para las consultas relacionadas con la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal referido en el mismo, se podrán dirigir directamente al Boletín General del Estado correspondiente, en este caso el BOE: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>



La *Junta Ética de NEVEN* es el órgano al que corresponde la interpretación última de este *Código Ético* y atenderá las consultas que se cursen por la *asociación*. Sus criterios interpretativos serán vinculantes.

VI. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 20. Actualización y modificación del Código Ético.

El *Código Ético* se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las necesidades e intereses de la asociación, así como a las sugerencias y propuestas que, en su caso, realicen los voluntarios.

Las modificaciones a este *Código Ético* deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, o por los delegados que cada persona con derecho a voto tenga designados para tal propósito

ANEXO I. RECOMENDACIONES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CRISIS

Hablamos de crisis al referirnos a cualquier situación o hecho:

- i)** Que pueda suponer un daño en la imagen y reputación propia o de cualquier empresa ajena, sus marcas, productos, presentadores, autores, directivos y empleados en general.
- ii)** Que tenga lugar en *webs* o en cualquier medio social (blogs, Twitter, Facebook, LinkedIn...).

Ante una crisis, los Participantes han de actuar conforme a los siguientes principios:

- i)** Proporcionalidad: evaluar y dimensionar correctamente lo que ocurre.
- ii)** Precaución: no actuar sin la seguridad de estar haciendo lo correcto.
- iii)** Honestidad: dar la cara y atender la crisis de la mejor de las maneras.
- iv)** Agilidad: responder a la mayor brevedad posible.
- v)** Sobre todo, actuar con sentido común y responsabilidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



Cualquier *Participante* que tenga conocimiento de una crisis deberá:

- i)** Informar inmediatamente a su responsable directo y al Departamento de comunicación, proporcionando, si fuera posible, imágenes o capturas de los mensajes objeto de la crisis.
- ii)** El departamento decidirá si se debe actuar, quién debe actuar y cómo se debe actuar, coordinando desde ese momento (1) al equipo comunicación y (2) a cualquier otro departamento afectado de la asociación. Además, deberá informar siempre a su responsable de área.
- iii)** El responsable de área mantendrá informada a el Departamento de Comunicación de NEVEN para poder valorarlo a nivel de asociación.

Una vez atendida la crisis, el responsable local o el máximo responsable de la gestión de la crisis deberá elaborar un informe de toda la situación, para referencia en casos futuros, en el que se deberá incluir toda la información posible sobre:

- Cómo se tuvo conocimiento de la crisis
- Qué áreas fueron afectadas
- Qué la originó
- Cuál fue la solución o soluciones adoptadas
- Cuál fue el calendario de aplicación

- Quiénes participaron en su solución
- Qué consecuencias tuvo
- Qué principales aprendizajes se obtuvieron de la situación.

